



VALENCIA CF, SAD
Plaza Valencia Club de Fútbol, 2.
46010 Valencia, España.
+34 96 337 26 26
valenciacf.com

CÓDIGO DE CONDUCTA

Valencia Club de Fútbol

Mayo de 2025



I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Conducta del VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. (en lo sucesivo “Valencia CF” o el “Club”) tiene como objetivo establecer los valores que deben guiar el comportamiento de todos sus Empleados y colaboradores externos¹, consolidando una conducta empresarial aceptada y respetada por todos, que tenga como valores éticos fundamentales la honestidad, la integridad, la transparencia y el respeto a la Ley.

Este Código de Conducta va dirigido a todos los Empleados del Valencia CF y de su sociedad filial Tiendas Oficiales VCF, S.L.U., así como a todos los terceros que tengan una vinculación contractual con el Club.

II. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Todos los Colaboradores del Valencia CF deberán aceptar y respetar los valores, principios y normas de actuación establecidas en el presente Código.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un Empleado del Valencia CF que contravenga lo establecido en el presente Código. Ningún Empleado puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento de este Código. Los Empleados deberán informar a su superior jerárquico, al Órgano de Compliance de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este Código. Todos los Empleados podrán ser evaluados en función del cumplimiento del presente Código y su incumplimiento se juzgará de acuerdo con la normativa legal y los convenios vigentes.

Los Empleados del Valencia CF que supervisan el trabajo de otros deberán fomentar el cumplimiento de las normas y la ética profesional mediante, de una parte, el ejemplo, de forma que su comportamiento sea un modelo de integridad, y, de otra parte, ejerciendo la debida supervisión sobre los mismos para asegurarse de que su comportamiento es correcto.

III. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de la responsabilidad penal, o administrativa en que pudieran incurrir, los Empleados del Valencia CF como consecuencia de sus actos en incumplimiento de las más elementales normas éticas contenidas en el presente Código, dicho quebranto podrá ser considerado (i) como un acto constitutivo de desobediencia a las instrucciones y órdenes de la empresa, y de transgresión de la buena fe contractual, en la medida que las mencionadas obligaciones, incorporadas al presente texto forman parte indisoluble de la

¹ Toda referencia realizada a “Empleados” en el presente documento se entenderá hecha también a los directivos y cualquier otra persona que forme parte del organigrama del Club, sin importar el tipo de vinculación que les una a la sociedad. Asimismo, toda referencia a “Colaboradores” se entenderá hecha tanto a los Empleados como a colaboradores externos del Club.



relación laboral que une al Empleado con el Club, y (ii) como de la infracción al amparo de lo establecido en el Convenio Colectivo de la sociedad.

En el caso de que dicho incumplimiento sea llevado a cabo por alguien vinculado al Club por una relación mercantil, el Club podrá extinguir dicha relación, de conformidad con lo establecido en la cláusula de compliance incluida en todos los modelos contractuales del Valencia CF.

IV. CANAL DE DENUNCIAS

El Valencia CF cuenta con un Canal de Denuncias, en aras de dar parte de eventuales incumplimientos o actividades contrarias a las buenas prácticas que defiende el Club. Dicho Canal de Denuncias es confidencial y protege a todos los Empleados que denuncien de buena fe, conforme a lo establecido en la Ley 2/2023.

Las denuncias serán tramitadas por el Órgano de Compliance, órgano colegiado encargado de garantizar el comportamiento ético de todos los miembros del Club, y puede formularse a través de la plataforma gestionada por un proveedor externo a la que se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://www.valenciacf.com/canal-de-denuncias> o a través del resto de vías previstas en la Política del Canal de Denuncias, también disponible en el enlace indicado.

V. PAUTAS DE CONDUCTA

1. Actuación ética y de acuerdo con las leyes

Todos los Colaboradores del Valencia CF deben cumplir las leyes y normas vigentes en los países donde desarrollan su actividad y observar en todas sus actuaciones un comportamiento ético. Asimismo, todos los Colaboradores deben evitar cualquier conducta que, aún sin violar la Ley, pueda perjudicar la reputación del Valencia CF y afectar a sus intereses.

Ningún Colaborador del Club colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el cumplimiento de la legalidad vigente. En ocasiones, sobre todo en el ámbito internacional, resulta complicado conocer al detalle la normativa aplicable, por eso los Colaboradores deben comportarse siempre rigiéndose por los valores de honestidad e integridad adoptados por el Club.

2. Medidas contra el soborno y la corrupción

Los Colaboradores del Valencia CF no podrán (por sí mismos o a través de otra persona) realizar/ofrecer o aceptar ningún pago (en efectivo o en especie) o cualquier otro beneficio (entendido en términos amplios y generales) a cualquier Empleado del Club, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad pública o privada con la intención de obtener o



mantener ilícitamente negocios u otras ventajas o beneficios. Los Empleados del Club deberán atenerse a la Política de regalos establecida en el apartado 4.

3. Negociaciones con socios de negocio

Los Empleados del Valencia CF que por razón de su puesto participen en negociaciones con clientes, patrocinadores y proveedores deberán realizar su actividad siempre de forma ética, no participando en prácticas desleales, engañosas o confusas y presentando, en su caso, los productos y servicios del Valencia CF de manera honesta y directa.

Los Empleados del Valencia CF, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de su actuación, se abstendrán de participar en prácticas comerciales que puedan ser calificadas de anticompetitivas o ilegales. Asimismo, se prohíbe la difusión de información falsa o engañosa a nuestros socios, aficionados, clientes, proveedores o socios de negocio.

4. Política de regalos

Como regla general, los Empleados del Valencia CF se abstendrán de aceptar y realizar regalos u otro tipo de atenciones de/a clientes o proveedores. En todo caso, estos regalos estarán permitidos cuando tengan un valor puramente simbólico, y en ningún caso deberán ser susceptibles de comprometer la capacidad de terceros para tomar decisiones objetivas en beneficio del Club.

Como regla general, no se podrán aceptar regalos o atenciones cuando su valor económico supere los 150 €, ni los que, estando por debajo de la citada cantidad, tengan un carácter recurrente. Únicamente podrán realizarse regalos o atenciones por encima de dicha cantidad cuando se entienda que las circunstancias justifican que el regalo o atención no es susceptible de afectar a la toma de decisiones del destinatario, y se cuente con la autorización expresa del Órgano de Compliance.

En el caso de que un Empleado del Valencia CF recibiera un regalo o atención que pudiera comprometer su toma de decisiones, este devolverá el objeto/invitación y explicará la política de regalos del Club. Cuando esto no fuera posible o apropiado por cualquier motivo, el regalo o atención será entregado al departamento de Recursos Humanos para su sorteo entre los Empleados del Club.

Todas las invitaciones institucionales al Palco Presidencial o los espacios VIP se registrarán únicamente por lo dispuesto en el proceso de aprobación correspondiente, y conforme al protocolo institucional que resulte de aplicación.

5. Integridad deportiva y apuestas

Los Empleados del Club que desarrollen su actividad dentro del área deportiva del Club deberán mantener una conducta que respete en todo momento la integridad de las



competiciones en las que participe el Valencia CF, evitando cualquier conducta que pudiera llevar directa o indirectamente a la predeterminación del resultado de un partido o la alteración de elementos del mismo, influyendo de forma ilícita o manipulando el curso de un partido o competición.

Asimismo, todos los Empleados del Club tienen prohibido participar directamente o a través de terceros en cualquier tipo de apuesta deportiva relativa a cualquier evento que se desarrolle en el marco de las competiciones en que participa el Club, de conformidad con lo establecido en la Ley de regulación del juego.

6. Conflicto de intereses

Los Empleados del Valencia CF actuarán en el desarrollo de su actividad dando prioridad a los intereses del Club frente a intereses personales o de terceros que pudieran influir en sus decisiones o actuaciones. La contratación con terceros (ya sea a nivel laboral o con proveedores) deberá ajustarse siempre a criterios objetivos y llevarse a cabo con plena transparencia.

En el caso de que alguna de las mencionadas personas se encontrara ante un potencial conflicto de intereses deberá abstenerse de actuar, y comunicarlo a su superior jerárquico o la persona que en su caso corresponda, que tomará las medidas adecuadas para evitar que dicho conflicto tenga consecuencias negativas para el Club, pudiendo dispensar la prohibición de actuar cuando no vea riesgo o prohibir la relación de negocio propuesta.

Se entenderá en todo caso por conflicto de intereses situaciones en las que los intereses del Club entren en colisión con intereses personales por razón de parentesco, amistad, intereses financieros o comerciales, etc. Los Empleados se comportarán, en su relación con los aficionados y socios del Club, con arreglo a estrictos principios de neutralidad, sin que puedan beneficiar a un aficionado en particular frente al resto.

7. Actuación íntegra frente a las Administraciones Públicas

Si, como ya se ha dicho, la integridad debe ser uno de los valores rectores de la actuación de los Colaboradores del Club, esto es especialmente cierto cuando se mantienen relaciones con Administraciones Públicas.

Al margen de las consideraciones ya hechas sobre regalos o atenciones y conflictos de intereses, las personas vinculadas al Club deberán actuar de forma honesta e íntegra en toda comunicación o presentación relativa a (i) las obligaciones fiscales o frente a la Seguridad Social del Club (atendiendo siempre las indicaciones de los asesores del Club expertos en la materia), a (ii) trámites urbanísticos, a (iii) la solicitud de subvenciones, (iv) frente a los Tribunales, a (v) trámites de extranjería (garantizando siempre que todo los Empleados/jugadores cuentan con los debidos permisos de residencia/trabajo), o (vi) aduaneros, entre cualesquiera otras cuestiones.



8. Protección de los menores

En la medida en que el Club participa en la formación (deportiva y personal) de muchos menores de edad, especialmente en el seno de la Academia, los Empleados del Club deberán dar la máxima prioridad a la protección de los derechos de estas personas. Por tanto, en el desarrollo de su actividad, las personas vinculadas al Club, deberá regirse en todo momento por dicho principio, de conformidad con la normativa interna de protección a la infancia.

La responsabilidad del Club con los menores de edad que participan en cualquier actividad organizada por el Valencia CF es máxima, y todos los Empleados y colaboradores del Club deberán considerar este aspecto en su conducta, actuando con el más alto cuidado y precaución, y ajustándose estrictamente a las autorizaciones realizadas por los padres o tutores legales. La utilización de imágenes de menores de edad en los medios digitales del Club únicamente se producirá cuando se cuente con el consentimiento de ambos padres o tutores legales, y siempre que dicha difusión no comporte nunca una intromisión ilegítima en la intimidad, honra o reputación del menor o sea contraria a sus intereses.

9. Relaciones laborales

Los Empleados del Club deberán cumplir estrictamente las normas laborales que les sean de aplicación, y colaborar en la prevención y detección de irregularidades en esta materia. Los Empleados están obligados a comportarse en sus relaciones laborales de acuerdo a los criterios de respeto, dignidad y justicia, sin permitir ningún tipo de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminación por motivo de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad.

Asimismo, los Empleados deberán cumplir con lo previsto en el Protocolo de prevención y actuación en caso de acoso sexual, acoso por razón de sexo o discriminación por razón de sexo.

10. Herramientas informáticas y acceso a internet

El Valencia CF pondrá a disposición de los Empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional. Estos deberán utilizar los recursos del Club de forma responsable y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, deberán protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses del Valencia CF. De la misma forma, los miembros del Club deberán evitar causar ningún tipo de daño a equipos o sistemas informáticos de terceros, y respetar en todo momento los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros que protejan determinados elementos.

Todos los equipos y programas informáticos que el Valencia CF pone a disposición de sus Empleados son propiedad de la entidad, y su utilización queda limitada a fines profesionales, de tal modo que quedan prohibidos expresamente usos de carácter personal



o particular. Los Empleados que utilicen estas herramientas informáticas son responsables tanto de la custodia y adecuada conservación de las mismas, como de su utilización de acuerdo con la ley y con las reglas establecidas en el presente Código.

La utilización del correo electrónico queda supeditada a fines estrictamente laborales y de ejecución del trabajo encomendado, estando completamente prohibida la utilización del correo para fines personales de cualquier índole.

En consecuencia, de conformidad con la legislación laboral en lo que se refiere al ejercicio por parte del empresario, de la facultad de control y vigilancia previsto por el Art. 20 del Estatuto de los Trabajadores, el Valencia CF podrá ejercer el derecho de acceder, leer, copiar o divulgar los correos electrónicos o archivos informáticos recibidos o remitidos por los Empleados con fines de seguridad o control de las actividades que constituyen su objetivo social.

11. Respeto al medioambiente y seguridad laboral

Los Colaboradores del Valencia CF deberán garantizar que su actividad no genere ningún riesgo para el medioambiente, velando en todo caso por el cumplimiento de la normativa medioambiental, de gestión de residuos y de manipulación de sustancias peligrosas.

Asimismo, el Club garantiza unas condiciones óptimas de higiene y seguridad para todos los trabajadores que presten sus servicios en las instalaciones del Valencia CF. Todas las personas del Club velarán activamente por crear y mantener un entorno de trabajo seguro, respetando escrupulosamente la legislación vigente allí donde se desarrollen sus actividades y anticipando las medidas preventivas necesarias para generar las mejores condiciones posibles de seguridad y salud laboral.

El club se esfuerza por crear entornos de trabajo donde impere la confianza y el respeto a la dignidad de las personas, la cordialidad y el esfuerzo del trabajo en equipo. El Valencia CF prohíbe expresamente cualquier abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo, hostil o discriminatorio, fomentándose desde el Club la diversidad y la igualdad.

12. Protección de datos personales y secretos de empresa

El Valencia CF se compromete a llevar a cabo las medidas adecuadas para proteger los datos de carácter personal (especialmente los de los aficionados) a los que tenga acceso en el desarrollo de su actividad. Estos datos serán utilizados únicamente con la finalidad para la que hayan sido captados, conforme a la normativa aplicable. Los Empleados deben actuar conforme al principio de prudencia, y ante cualquier duda relativa a la obtención o el tratamiento de datos personales los Empleados deberán consultar con el Delegado de Protección de Datos.



VALENCIA CF, SAD
Plaza Valencia Club de Fútbol, 2.
46010 Valencia, España.
+34 96 337 26 26
valenciacf.com

Asimismo, el Club velará por la protección de cualquier secreto de empresa u otra información confidencial de terceras empresas a la que tenga acceso. Las personas del Club que tengan acceso a esta información la protegerán, velarán por su confidencialidad y se abstendrán de divulgarla o hacer un mal uso de ella, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente y con las instrucciones de su Delegado de Protección de Datos.

13. Prohibición de discursos de odio

El Valencia CF rechaza tajantemente cualquier tipo de discurso de odio que pueda intentar asociarse a su actividad. La posición del Club es que ese tipo de discursos discriminatorios no tienen cabida en el fútbol, y por tanto tomará las medidas adecuadas para garantizar que los valores del Club son respetados en este sentido.

Las personas vinculadas al Club deberán llevar a cabo su actividad de acuerdo con lo anterior, especialmente en lo relacionado a comunicaciones publicitarias o dirigidas a los aficionados a través de redes sociales, medios de comunicación o vías similares.

VI. APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO

El Código de Conducta de del Valencia CF entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de la sociedad.

En caso de dudas en relación con la interpretación del presente Código podrá consultarse al superior jerárquico o al Órgano de Compliance.